

**ANEXO 3**

**FORMATO CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO  
DE LIMPIEZA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line with a small loop at the end, followed by a stylized 'A' and a cursive flourish.

CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

SECCIÓN I

Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. RFC: GES-790913-CT0 Domicilio: Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200. Unidad Compradora: Lic. Irma Benita Bernal Ruíz, Encargada De La Dirección General De Administración y Planeación, 6621083737 Ext. 46063, irma.bernal@sonora.gob.mx.	Proveedor: EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES S. DE R.L. DE C.V. RFC: EMS131227PP7 Clave Interbancaria e Institución [REDACTED] Domicilio: Calle de las Praderas #58, Colonia Las Praderas, Camino del Seri y Jesús Arvizu, Hermosillo, Sonora, CP.83288 Datos del Contacto del Proveedor: C. MANUEL CORRAL LANGURET 6622157213 mmanuel.corral@hotmail.com
---	--

**Contrato derivado de Contrato Marco**

**Número y Tipo de Procedimiento:** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa con fundamento en 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, toda vez que se deriva del **CONTRATO MARCO PARA SERVICIO DE LIMPIEZA** de fecha 21 de febrero de 2024.

**Número de Contrato:** asignado por la Oficialía Mayor mediante solicitud previa dirigida al correo dgadquisiciones@sonora.gob.mx

**Suficiencia Presupuestaria:** No.

**LAASSPES:** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

**Plazo y Condiciones de Pago:** Plazo y condiciones de pago conforme a lo establecido en el artículo 57 de la "LAASSPES", no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la prestación del servicio, conforme a las necesidades que cada dependencia determine.

**Partida:**358011

**Descripción del servicio:** SERVICIO DE LIMPIEZA, según las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I del contrato marco.

**Unidad de Medida:** Servicio.

**Cantidad:** 10 meses.

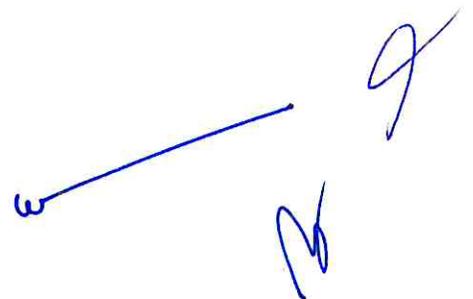
**Costo unitario mensual: \$ 155,440.00 pesos M.N.**

**Costo total: 1,554,400.00 pesos M.N. (sin IVA)**

**Lugares de entrega:** Oficinas centrales de la Dependencia y oficinas regionales

**Fecha de Entrega:** El servicio es diario

**Condiciones de entrega:** Equipos apegados al ANEXO I del contrato marco.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line with a small hook at the end, and a large, stylized 'G' or '9' shape to its right.

## SECCIÓN II

El presente contrato se celebra por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, representada por la **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, en adelante "**LA DEPENDENCIA**" y, por la otra; **EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES S. DE R.L. DE C.V** en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MANUEL CORRAL LANGURET**, a quienes de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. LA "DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que se designa a la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUÍZ, Directora general de administración y de planeación como administradora del contrato, con R.F.C. BERI670321D69, para los efectos a que hace alusión la cláusula quinta del contrato marco en que se actúa.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado con el número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/009-SEDESSON al amparo del CONTRATO MARCO PARA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA”, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción III, en el artículo 28 fracción III, 46 segundo párrafo, 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora “LAASSPES” y artículo 70 de su reglamento, según corresponda y los correlativos de su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicados por la Oficialía Mayor.

I.5 Que la “LA DEPENDENCIA” cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria como se desprende de oficio de autorización No. SE-05.06-0235/2024, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el subsecretario de egresos Lic. Carlos Germán Palafox Moyllers, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado., conforme a lo establecido en el artículo 26 de la “LAASSPES” emitida por Subsecretaría de Egresos para la correspondiente partida presupuestal numero 358011 denominada materiales, servicios de limpieza y manejo de desechos.

I.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

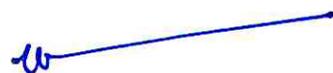
I.7 Que tiene establecido su domicilio en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## II. “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 13,598 de fecha 27 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Romelia Ruíz Cazares, Titular de la Notaria Pública número 46 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 42176\*7 con fecha del 25 de febrero de 2014.

II.2 Que es una persona moral con actividad empresarial con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Que el **C. MANUEL CORRAL LANGURET** en su carácter de representante legal cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante



escritura pública número 525 de 30 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Notario Público número 83 de Hermosillo, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para cumplir este instrumento jurídico.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad contratante en concordancia con los artículo 56 fracción II de la "LAASSPES" y 87 fracción I de su Reglamento, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSPES".

II.6 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil del artículo 123 Constitucional apartado A, en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EMS131227PP7**.

II.8 Que previo a la firma del presente, ha presentado la documentación pertinente para comprobar que se encuentra al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D y 33 TER del Código Fiscal Federal y Estatal, respectivamente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Tiene su domicilio en Calle de las Praderas #58, Colonia Las Praderas, Camino del Seri y Jesús Arvizu, Hermosillo, Sonora, CP.83288.



### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CL A U S U L A S

### PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "DEPENDENCIA" el servicio de limpieza que requiera para el desarrollo de sus funciones oficiales.

### SEGUNDA. – ALCANCES

El objeto del contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" adjudicada, en concordancia con lo establecido en el "**CONTRATO MARCO**" y sus Anexos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

### TERCERA. - MONTO Y PRECIO

Que el monto de la contratación será de \$1,554,400.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado desglosado en diez pagos mensuales de \$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN) más el impuesto al Valor Agregado de \$21,440.00 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN) el cual asciende a la cantidad de \$155,440.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN), que serán fijos durante la vigencia del mismo.

### CUARTA. - FORMA DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" no otorgara ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio será procedente una vez que el administrador del contrato confirme la entrega de la prestación del servicio a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico y que "EL PROVEEDOR" haya entregado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitado, a



fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señaló **"EL PROVEEDOR"**.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir el servicio y el monto del mismo.

**"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** las cantidades referidas en la cláusula tercera, en moneda nacional en un plazo no mayor de veinte días naturales conforme a lo establecido en los artículos 57 de la **"LA ASSPES"**, 88 y 89 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabiliza desde el día hábil siguiente de la recepción de la prestación del servicio en los términos y condiciones del contrato, quedando sujeto a que el servidor público facultado valide el comprobante fiscal.

En caso de que el **"CFDI"** entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 57 de la ley.

En virtud de que **"LA DEPENDENCIA"** esté incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de **"LA DEPENDENCIA"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución Bancaria de Desarrollo.

#### **QUINTA. – VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.



## **SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA DEPENDENCIA” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato específico de conformidad con el artículo 58 de la “LAASSPES”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante un Convenio Modificatorio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSPES”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en la “CLÁUSULA DECIMA PRIMERA” de este contrato específico.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

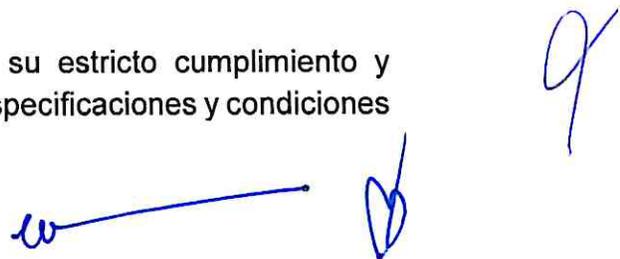
- A) Cumplir con la prestación del servicio referido por la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I, de este contrato específico, según las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
- B) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA DEPENDENCIA” la información que le sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la “LAASSPES”.

## **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio, de conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato.

## **NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

El administrador de este contrato podrá supervisar su estricto cumplimiento y verificar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en este contrato.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que “LA DEPENDENCIA”, supervise la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

“LA DEPENDENCIA” a través del Administrador del contrato podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a proporcionarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”.

#### **DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA DEPENDENCIA” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato específico.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSPES por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y de la Dependencia y/o Entidad dentro de los 10 días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización, el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación del servicio descrito en la Sección I.

“LA DEPENDENCIA” llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías, se realizará conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Estatal para el cumplimiento de obligaciones

distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 61 fracción II de la "LAASSPES".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA DEPENDENCIA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la "LAASSPES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen del servicio para el cumplimiento de este contrato "LA DEPENDENCIA" únicamente pagara el impuesto al valor agregado que corresponda.

### **DÉCIMA TERCERA. – RELACIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA” en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES**

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR”.

### **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En estos supuestos “LA DEPENDENCIA” reembolsara a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Sonora y 101 de su Reglamento.

Para los efectos anteriores bastara la notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

#### **DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES**

Con base en los artículos 59 de la LAASSPES, 94 y 95 del Reglamento de la misma, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA DEPENDENCIA" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no proporcionado oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto "LA DEPENDENCIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN**

De conformidad con el punto DÉCIMA QUINTA del numeral de las Cláusulas de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA DEPENDENCIA" y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la "LAASSPES", si "EL PROVEEDOR" incurriera además en cualquiera de los siguientes casos de manera enunciativa.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "LA DEPENDENCIA" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que la prestación del servicio está siendo entregado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- c) Si subcontrata la prestación del servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSPES", su Reglamento y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

- h) Si "LA DEPENDENCIA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcione información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- i) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "LA DEPENDENCIA" le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios de la prestación del servicio materia del presente contrato durante su vigencia.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

"LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la "LA ASSPES", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito, en ese sentido sin necesidad de declaración judicial otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "LA DEPENDENCIA", estima que no son satisfactorias dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada la que comunicara a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si antes se determina la rescindida entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del

artículo 58 de la Ley de la materia. "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Sonora.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN**

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "LA DEPENDENCIA" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO**

En el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA DEPENDENCIA" deberá reintegrarse las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 57 de la "LAASSPES".

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSPES" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora. Asimismo, se aplicarán en lo conducente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto “LA DEPENDENCIA” como “EL PROVEEDOR” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. El 01 de marzo de 2024.

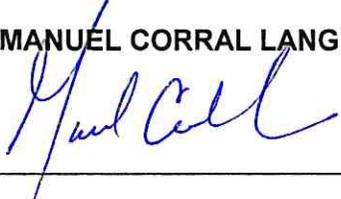
**POR:**

**“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	GES-790913-CT0
 LIC. IRMA BENITA BERNAL RUÍZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN	BERI670321D69

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC
EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES S. DE R.L. DE C.V.	C. MANUEL CORRAL LANGURET 	EMS131227PP7

**Anexo 1: Especificaciones Técnicas**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 2024**

**INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON INSUMOS**

La vigencia del contrato objeto de esta adjudicación será de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS DE LIMPIEZA CON INSUMOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL  
ESTADO**

VIGENCIA DEL CONTRATO	EDIFICIO	CANTIDAD ELEMENTOS POR TURNO	HORAS POR TURNO	DIAS, TIPO DE HORARIO	HORARIO
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE GUAYMAS SONORA, UBICADAS EN CALLE 22 Y AVE SERDÁN, EDIFICIO LUEBBERT LOCAL 2 COL. CENTRO CP 85400	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE CABORCA SONORA, UBICADAS EN CLEMENTE VENEGAS S/N ENTRE Q Y R COL. CENTRO CP 83600	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS

CONTRATO No.OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/009-SEDESSON

VIGENCIA DEL CONTRATO	EDIFICIO	CANTIDAD ELEMENTOS POR TURNO	HORAS POR TURNO	DIAS, TIPO DE HORARIO	HORARIO
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE MOCTEZUMA, SONORA UBICADAS EN IGNACIO PESQUEIRA S/N LOCAL 77 B ESQ IGNACIO ZARAGOZA COL. CENTRO CP 84560	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE CAJEME SONORA, UBICADAS EN CALLE CHIHUAHUA NO. 944 SUR E/ FLAVIO BÓRQUEZ Y BLVD. RODOLFO ELÁS CALLES COL. CAMPESTRE CP 85160	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE CANANEA SONORA, UBICADAS EN AV. ÁLVARO OBREGÓN 146 4 ESQ. SEXTA ESTE, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 84620	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA UBICADAS EN BLVD. JULIO MARTINES BRACAMONTES S/N /TABACHI Y PITAHAYA COL. AVIACIÓN CP 85840	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN HERMOSILLO, SONORA UBICADAS EN PASEO RIO SONORA NO. 76 NTE COL. PROYECTO RIO SONORA CP 83270	1	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS

**INSUMOS**

- 1 Todos los equipos, insumos y materiales requeridos para la prestación del presente servicio deberán ser proporcionados por la Empresa Prestadora del Servicio, por lo tanto, deberán de considerarlos en su cotización.

Los equipos, insumos y materiales de referencia son los indicados en la tabla de Relación de materiales.

Todo insumo o material requerido deberá ser proporcionado de forma oportuna conforme las necesidades y a solicitud de la convocante en un plazo no mayor a 2 días hábiles.





- 2 El material y equipo que utilicen los operarios una vez terminado el turno o las actividades, deberá concentrarse en los centros de trabajo tengan a bien designar y por lo tanto no deberá permanecer en los pasillos o áreas de trabajo.
- 3 Relación de materiales requeridos mensualmente para las 7 oficinas en total, los cuales deben entregarse en cada ubicación (empaquete individual).

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
1	21610208	PAPEL SANITARIO JR ROLLO	PIEZA	210	KIMBRELY CLARK
2	21610066	COLORO	GALON	7	CLOROSIX
3	21610019	AROMATIZANTE LIQUIDO CONCENTRADO	GALÓN	7	ESSENZ
4	21610168	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	GALÓN	7	PROTECTO
5	21610442	BOLSA NEGRA P/BASURA 70*40*1.20 C/25 PZA	PAQUETE C/ 50 BOLSAS	14	ECOPLASTIC
6	21610514	BOLSA NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 C/50 PZA	ROLLO C/50 PIEZAS	7	ECOPLASTIC
7	21610415	PASTILLA PARA W.C. DE 35 GRS	PIEZA	14	WIESE
8	21610495	TOALLA EN ROLLO BLANCA 180 MTS	ROLLO C/ 180 METROS	14	KIMBRELY CLARK
9	21610117	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA	14	SCOTCH BRITE
10	21610382	JABON POLVO	KILOGRAMO	7	FOCA
11	21610122	MICROFIBRA	PZA	7	LA PRINCIPAL
12	21610472	LIMPIADOR LÍQUIDO P/VIDRIO C/ATOMIZADOR /750ML	PIEZA	7	DIVERSEY
13	21610279	LUSTRADOR P/ MADERA EN AEROSOL (ABRILLANTADOR)	PIEZA	7	FURNIDEL

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
14	21610143	GUANTE DE LÁTEX LISO TALLA G	PIEZA (PAR)	7	SCOTCH BRITE

- 4 Relación de materiales requeridos trimestralmente para las 7 oficinas en total, los cuales deben entregarse en cada ubicación (empaquete individual):

15	21610057	CEPILLO PARA WC	PIEZA	7	REYNERA
16	21610324	TRAPEADOR DE ALGODÓN DE 500GR	PIEZA	7	LISS
17	21610900	SARRICIDA	LITRO	7	SARRIDEL
18	21610308	ESCOBA BARRE DE PLÁSTICO SIN ALAMBRES	PIEZA	7	LISS

**Descripción del Servicio:**

**PERSONAL**

1. Todo el personal designado será sometido a un análisis de anti-doping, en el momento que la Contratante juzgue conveniente. El costo de estos exámenes será con cargo a la empresa adjudicada.
2. El personal designado por la empresa deberá ser mayor de 18 años y no contar con antecedentes penales. Asimismo, debe contar con un examen médico donde se avale su buen estado de salud. Para evitar los riesgos de trabajo y con el propósito de asegurar la propia seguridad de los usuarios.
3. Todo el personal designado por la compañía de limpieza, deberá presentarse perfectamente uniformado (uniforme completo, camisa y pantalón) y portar gafete de identificación proporcionado por la empresa en un lugar visible. La empresa deberá proporcionar protección a sus trabajadores dotándolos de equipo para su uso personal. (Guantes, lentes, gorros, botas, etc.).

*ew*

*g*

*nd*

4. El personal deberá acatar todas las disposiciones que en materia de higiene y seguridad se establezcan únicamente por parte del servidor público designado por la CONTRATANTE.

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.- La empresa prestadora deberá designar supervisores, los cuales serán los responsables de la correcta ejecución de los servicios, además de ser vínculo que utilicen los centros de trabajo para canalizar todos los requerimientos de limpieza necesarios.
- 2.- Lavado de cortinas y persianas, paredes o muros, techos, rejillas de aire acondicionado, lámparas, cancelería, vidrios, mobiliario y equipo, puertas, y demás acciones de limpieza que se necesiten en cada área, con la periodicidad que requiere cada una de las áreas o centros de trabajos.
- 3.- La habilitación sanitaria se coordinará oportunamente con la SEDESSON, (colocación de papel higiénico, toallas de papel para manos, jabones para manos, pastillas desodorantes para sanitarios, etc.), deberán colocarse en todos los baños de manera oportuna, debiendo realizar el personal de limpieza constantes rondines, con el fin de mantener esta área limpia y con el material necesario.
- 4.- La compañía prestadora del servicio deberá llevar el control de asistencia de su personal por medio de firmas, mismo que será supervisado por la persona asignada por parte de la CONTRATANTE.
- 5.- La empresa se obliga a presentar con cada factura su opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS. Adicionalmente, la SEDESSON queda facultada para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

#### ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO

### ÁREAS DE USO COMÚN

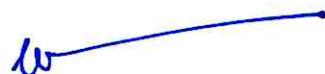
1. En estas áreas los operarios se encargarán de realizar la limpieza de oficinas, mobiliario en general, plantas, señalamientos, vidrios, pisos, alfombras, paredes, baños, ventanas, cocineta y cancelería de manera diaria.
2. Por lo que respecta al lavado de vidrios externos expresamente indicados, se realizarán una vez por semana y las fechas del servicio serán en coordinación con el área encargada de la oficina que se trate.
3. Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados, así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad de cada oficina.

### BAÑOS

La limpieza en estas áreas, deberá realizarse diariamente de manera íntegra, se tendrán que desinfectar a diario, así mismo, colocar pastillas desodorantes, papel sanitario según dispensador instalado, toallas de rolo o Inter doblada según dispensador instalado, y cualquier otro insumo indicado, según se requiera.

### ESPECIFICACIONES PARTICULARES POR OFICINA

1. En estas áreas, se requiere mantener la limpieza exhaustiva de baños, vidrios, mobiliario, equipo, pisos, paredes, techos, rejillas de aire acondicionado y áreas de uso administrativo.
2. Debido al tráfico que implican estas áreas es necesario realizar el lavado, pulido y abrillantado de los pisos aproximadamente cada 15 días o antes de ser necesario.
3. Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados, así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad del centro.



**SERVICIO DE SANITIZACIÓN**

1. Una vez al mes se dará un servicio de sanitización a las oficinas en donde se preste el servicio de limpieza.

**SERVICIOS DE LIMPIEZA CON INSUMOS EN HERMOSILLO**

VIGENCIA DEL CONTRATO	EDIFICIO	CANTIDAD ELEMENTOS POR TURNO	HORAS POR TURNO	DIAS, TIPO DE HORARIO	HORARIO
01/03/2024 AL 31/12/2024	OFICINAS DE LA SEDESSON EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO UBICADAS EN PASEO DEL RIO SONORA NORTE NO. 76, TERCER PISO, LOCAL LA GRAN PLAZA, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, C.P 83270.	3	8 HRS	LUNES A VIERNES DIURNO	7:00 A 15:00 HRS

**INSUMOS**

1. Todos los equipos, insumos y materiales requeridos para la prestación del presente servicio deberán ser proporcionados por la Empresa Prestadora del Servicio, por lo tanto, deberán de considerarlos en su cotización.

Los equipos, insumos y materiales de referencia son los indicados en la tabla de Relación de materiales.

Todo insumo o material requerido deberá ser proporcionado de forma oportuna conforme las necesidades y a solicitud de la convocante en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

2. El material y equipo que utilicen los operarios una vez terminado el turno o las actividades, deberá concentrarse en los centros de trabajo tengan a bien designar y por lo tanto no deberá permanecer en los pasillos o áreas de trabajo.

3. Relación de materiales requeridos mensualmente por partida:

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	21610208	PAPEL SANITARIO JR 180 MTS	CAJA CON 12 ROLLOS	8	PRESENTADA POR EMAC KIMBRELY CLARK

CONTRATO No.OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/009-SEDESSON

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
2	21610066	CLORO	BIDON (20 LTS)	1	CLOROSIX
3	21610019	AROMATIZANTE LIQUIDO CONCENTRADO	GALÓN	6	ESSENZ
4	21610168	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	GALÓN	6	PROTECTO
5	21610382	JABON POLVO	KILOGRAMO	9	FOCA
6	21610442	BOLSA NEGRA P/BASURA 70*40*1.20 C/25 PZ	ROLLO C/ 25 PZ	11	ECOPLASTIC
7	21610514	BOLSA NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 C/50 PZA	ROLLO C/50 PZ	15	ECOPLASTIC
8	21610279	LUSTRADOR P/MADERA EN AEROSOL (ABRILLANTADOR)	PIEZA	3	FURNIDEL
9	21610415	PASTILLA PARA W.C. WIESE DE 35 GRS	PIEZA	30	WIESE
10	21610495	TOALLA EN ROLLO 180 MTS BLANCA	CAJA 6 PZ	8	KIMBRELY CLARK
11	21610166	JABÓN LÍQUIDO P/TRASTES	PORRON	0.5	LOZADEL
12	21610015	AROMATIZANTE EN AEROSOL 226GR	PIEZA	6	WIESE
13	21610117	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA	12	SCOTCH BRITE
14	21610122	MICROFIBRA	PIEZA	3	SCOTCH BRITE
15	21610472	2 LIMPIADOR LÍQUIDO P/VIDRIO C/ATOMIZADOR /750ML	PIEZA	3	DIVERSEY
16	21610143	GUANTE DE LÁTEX LISO TALLA G	PIEZA (PAR)	6	SCOTCH BRITE
17	21610024	ATOMIZADOR COMPLETO CON FRASCO 1LT	PIEZA	4	FINZA

4. Relación de materiales requeridos trimestralmente:

CONTRATO No.OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/009-SEDESSON

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
18	21610308	ESCOBA CEPILLO	PIEZA	3	LISS
19	21610057	CEPILLO PARA WC	PIEZA	2	REYNERA
20	21610900	SARRICIDA	GALÓN	3	SARRIDEL
21	21610048	BOMBA PARA WC	PIEZA	1	REYNERA
22	21610448	FUNDA PARA MOP 40 CM	PIEZA	2	LA PRINCIPAL
23	21610226	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA	2	LA PRINCIPAL
24	21610324	TRAPEADOR TWISTER BASTÓN LARGO	PIEZA	4	TWISTER

5. Relación de materiales requeridos semestralmente

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
25	21610357	CUBETA EXPRIMIDORA SENCILLA	PIEZA	2	REYNERA
26	21610173	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS /LIMPIAVIDRIOS (DE 45 CM. DE ANCHO).	PIEZA	1	REYNERA

6. Relación de materiales requeridos anualmente (al inicio del contrato)

No. Partida	Código	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción PRESENTADA POR EMAC
27	21610087	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO MANUAL	PIEZA	3	KIMBRELY CLARK
28	21610501	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR	PIEZA	3	KIMBRELY CLARK
29	21610075	CUBETA EXPRIMIDORA CON RUEDAS Y 2 BANDEJAS	PIEZA	1	REYNERA
30	21610452	PLUMERO CON MANGO 2 MT	PIEZA	1	REYNERA

*ew*

*9*  
*10*

**Descripción del Servicio:**

**PERSONAL**

1. Todo el personal designado será sometido a un análisis de anti-doping, en el momento que la Contratante juzgue conveniente. El costo de estos exámenes será con cargo a la empresa adjudicada.
2. El personal designado por la empresa deberá ser mayor de 18 años y no contar con antecedentes penales. Asimismo, debe contar con un examen médico donde se avale su buen estado de salud. Para evitar los riesgos de trabajo y con el propósito de asegurar la propia seguridad de los usuarios.
3. Todo el personal designado por la compañía de limpieza, deberá presentarse perfectamente uniformado (uniforme completo, camisa y pantalón) y portar gafete de identificación proporcionado por la empresa en un lugar visible. La empresa deberá proporcionar protección a sus trabajadores dotándolos de equipo para su uso personal. (Guantes, lentes, gorros, botas, etc.).
4. El personal deberá acatar todas las disposiciones que en materia de higiene y seguridad se establezcan únicamente por parte del servidor público designado por la CONTRATANTE.

**CONDICIONES GENERALES**

- 1.- La empresa prestadora deberá designar supervisores, los cuales serán los responsables de la correcta ejecución de los servicios, además de ser vínculo que utilicen los centros de trabajo para canalizar todos los requerimientos de limpieza necesarios.
- 2.- Lavado de cortinas y persianas, paredes o muros, techos, rejillas de aire acondicionado, lámparas, cancelería, vidrios, mobiliario y equipo, puertas, y demás acciones de limpieza que se necesiten en cada área, con la periodicidad que requiere cada una de las áreas o centros de trabajos.
- 3.- La habilitación sanitaria se coordinará oportunamente con la convocante, (colocación de papel higiénico, toallas de papel para manos, jabones para manos, pastillas desodorantes para sanitarios, etc.), deberán colocarse en todos los baños de manera


oportuna, debiendo realizar el personal de limpieza constantes rondines, con el fin de mantener esta área limpia y con el material necesario.

- 4.- La compañía prestadora del servicio deberá llevar el control de asistencia de su personal por medio de firmas, mismo que será supervisado por la persona asignada por parte de la CONTRATANTE.
  
- 5.- La empresa adjudicada se obliga a presentar con cada factura su opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS. Adicionalmente, la convocante queda facultada para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

## ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO

### ÁREAS DE USO COMÚN

1. En estas áreas los operarios se encargarán de realizar la limpieza de oficinas, mobiliario en general, plantas, señalamientos, vidrios, pisos, alfombras, paredes, baños, ventanas, cocineta y cancelería de manera diaria.
  
2. Por lo que respecta al lavado de vidrios externos expresamente indicados, se realizarán una vez por semana y las fechas del servicio serán en coordinación con el área encargada de la oficina que se trate.
  
3. Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados, así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad de cada oficina.

### BAÑOS

La limpieza en estas áreas, deberá realizarse diariamente de manera íntegra, se tendrán que desinfectar a diario, así mismo, colocar pastillas desodorantes, papel sanitario según dispensador instalado, toallas de rolo o Inter doblada según dispensador instalado, y cualquier otro insumo indicado, según se requiera.

**ESPECIFICACIONES PARTICULARES POR OFICINA**

1. En estas áreas, se requiere mantener la limpieza exhaustiva de baños, vidrios, mobiliario, equipo, pisos, paredes, techos, rejillas de aire acondicionado y áreas de uso administrativo.
2. Debido al tráfico que implican estas áreas es necesario realizar el lavado, pulido y abrillantado de los pisos aproximadamente cada 15 días o antes de ser necesario.
3. Recolección de basura cuando menos una vez por turno, en los recipientes expresamente indicados, así como el retiro de estos por las circulaciones acordadas y depositadas en los recipientes que indique la autoridad del centro.

**SERVICIO DE SANITIZACIÓN**

1. Una vez al mes se dará un servicio de sanitización a las oficinas en donde se preste el servicio de limpieza.

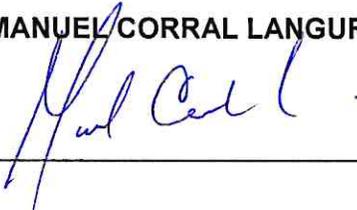
**POR:**

**“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <b>MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	GES-790913-CT0
 <b>LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ</b>	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN	BERI670321D69

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC
<b>EMAC MULTISERVICIOS SONORENSES S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>C. MANUEL CORRAL LANGURET</b> 	EMS131227PP7